



INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE COMENTARIOS

Fecha de elaboración del informe	1 de abril de 2020
EPIGRAFE DEL PROYECTO	"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"
DEPENDENCIA LÍDER DEL PROYECTO	Secretaría General

#	fecha	por cual medio	quién	comentario	respuesta
1	4-mar-20	teléfono	MINTIC	ART. 31. corregir epigrafe, no concuerda con el título del artículo	ajustado
2	6-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 3. corregir "Despacho del MINISTRO"	ajustado
3	9-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 30. ajustes a funciones de la Subdirección de COMPETENCIAS DIGITALES: 1. Apoyar la formación de nuevos profesionales TI en Colombia, en consonancia con las tendencias emergentes en el contexto de la economía digital. Comentario 1: Cuando se habla de profesionales TI se refiere únicamente a formación superior (tecnólogos, pregrado y postgrado), cerrando la posibilidad de realizar formación complementaria (cursos, diplomados, especializaciones tecnológicas, formación para el trabajo, capacitaciones, entre otros), que es la generación de habilidades y competencias en áreas digitales específicas requeridas en cualquier sector económico del país. Comentario 2: Cuando se menciona el término TI se refiere a Tecnologías de la Información, excluyendo a áreas de comunicaciones y demás áreas y competencias digitales (industrias creativas, cuarta revolución industrial, formación requerida por el viceministerio de conectividad como 5G, espectro, etc), termino el cual, en varias convocatorias realizadas anteriormente cierra automáticamente la posibilidad de ampliar la oferta a otras áreas digitales. Propuesta: Apoyar la formación de habilidades digitales a los ciudadanos del país, en consonancia con las tendencias emergentes en el contexto de la economía digital.	ajustado
4	9-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 30. ajustes a funciones de la Subdirección de COMPETENCIAS DIGITALES: 2. Promover sinergias y alianzas con empresas, tanto públicas como privadas, con capacidad para contribuir en la formulación y dinamización de la estrategia de Talento TI. Comentario 3: Estrategia Talento TI, debería ampliarse a Estrategia de Talento Digital que es sobre la cual durante el año 2019 y 2020 se han formulado los diferentes proyectos que permite realizar la formación en muchas áreas digitales sin cerrar únicamente a TI. Propuesta: Promover sinergias y alianzas con empresas, tanto públicas como privadas, con capacidad para contribuir en la formulación y dinamización de la estrategia de Talento Digital.	ajustado
5	9-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 30. ajustes a funciones de la Subdirección de COMPETENCIAS DIGITALES: 3. Apoyar la Dirección en la formulación de políticas y estrategias conducentes al cierre de la brecha de profesionales TI en el contexto colombiano de cada a la economía digital. Comentario 4: No dejar únicamente profesionales TI Propuesta: Apoyar la Dirección en la formulación de políticas y estrategias conducentes al cierre de la brecha de habilidades y competencias digitales en las industrias (sectores económicos) en el contexto colombiano de cara a la economía digital.	ajustado
6	9-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 30. ajustes a funciones de la Subdirección de COMPETENCIAS DIGITALES: 4. Elaborar y poner en marcha la estrategia para formación de Talento TI, para mejorar la cantidad y la calidad del talento humano en tecnologías de la información tanto a nivel estatal como en el sector privado. Comentario 5: Ajustar a Estrategia de Talento Digital Propuesta: Elaborar y poner en marcha la estrategia para formación de Talento Digital, para mejorar la cantidad y la calidad del talento humano en tecnologías de la información, tanto a nivel estatal como en el sector privado.	ajustado
7	9-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 30. ajustes a funciones de la Subdirección de COMPETENCIAS DIGITALES: 5. Estructurar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar convenios, contratos y alianzas que contribuyan a la dinamización de las estrategias de formación de capital humano TI. Comentario 6: Ajustar a Talento Digital Propuesta: Estructurar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar convenios, contratos y alianzas que contribuyan a la dinamización de las estrategias de formación de habilidades y competencias digitales.	ajustado
8	9-mar-20	correo electrónico	MINTIC	ART. 30. ajustes a funciones de la Subdirección de COMPETENCIAS DIGITALES: 6. Generar estrategias conjuntas con la academia y el sector empresarial, para el diseño y la implementación de programas de formación ajustados a las necesidades de la industria TI. Comentario 7: Ajustar a programas de formación y habilidades digitales ajustados a las necesidades de las Industrias, aquí incluiría tanto formación superior y complementarios (marco nacional de cualificaciones) Propuesta: Generar estrategias conjuntas con la academia y el sector empresarial, para el diseño y la implementación de programas de formación que contengan habilidades y competencias digitales ajustados a las necesidades de las industrias (sectores económicos).	ajustado
9	11-mar-20		MINTIC	ART. 3. corregir nombre de la "Subdirección de Asuntos Postales"	ajustado
10	12-mar-20	correo electrónico	MINTIC	FUNCIONES CISO -- (...) aclarar si en las funciones 3. <i>Dirigir el diseño, la adopción y la promoción de políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios.</i> Y 4. <i>Definir las políticas y directrices para planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio</i> contempladas en el proyecto de decreto "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se puede inferir que son políticas que adopta el Ministerio al interior (Política de Seguridad Digital, Gobierno Digital, Transformación Digital, etc.). Lo anterior, con el fin de aclarar que las funciones del Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información, se pueden incluir en estas funciones	Las funciones propias del CISO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se amparan en la función 4 del despacho del Ministro, a saber: 4. <i>Definir las políticas y directrices para planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio.</i> En efecto, se trata de una función propia de la altísima dirección (Despacho del Ministro) y no se delega en otro nivel. En este marco legal, es potestad del Despacho del Ministro planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a la implementación al interior de la Entidad de las políticas definidas para cualquier ente público en materia de seguridad y privacidad de la información y Gobierno Digital en general; así mismo, es potestad del Despacho del Ministro dar la línea y hacer seguimiento a la implementación de estas políticas en el sector administrativo que encabeza.
11	20-mar-20	correo electrónico	MINTIC	FUNCIONES CISO -- Finalmente es importante que se considere de acuerdo a lo que indica el Manual de Gobierno Digital y el MIPG contar en la estructura formal con el responsable de seguridad digital y de seguridad de la información que como revisamos en Comité MIG debe pertenecer a un área que haga parte de la alta dirección, que para el caso de las entidades cabeza de sector es también el enlace sectorial.	



INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE COMENTARIOS

Fecha de elaboración del informe	1 de abril de 2020
EPIGRAFE DEL PROYECTO	“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”
DEPENDENCIA LIDER DEL PROYECTO	Secretaría General

12	16-mar-20	correo electrónico	MINTIC	<p>DOMINIO DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN --- En el Decreto 1414 de 2017, la Oficina de Tecnologías de la Información estableció como función 13. <i>Lograr acuerdos entre las entidades del sector para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información, de acuerdo con los lineamientos estratégicos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y este Ministerio</i>; ahora bien la Resolución 512 de 2019 establece que en el artículo 11 que la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales establecerá mecanismos para el intercambio de la información (...)</p> <p>De la manera mas atenta y con el fin de darle piso a los acuerdos de intercambio de información la función 13 del decreto 1414 sea trasladada en el nuevo decreto a la Oficina de Planeación, toda vez que en el nuevo decreto no se incluyó.</p>	<p>La política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se complian en el Decreto 1078 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del sector TIC” incluye dentro de sus ejes transversales el documento MAE.G.GEN.01 – Documento Maestro del Modelo de Arquitectura Empresarial, que se refiere entre otros al Dominio de Arquitectura de Información, destacando en su lineamiento MAE.LI.AI.01- Catálogo de los componentes de información que, “La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe gestionar y mantener actualizado el catálogo de los componentes de información. Las entidades cabeza de sector deben consolidar y mantener actualizado el catálogo de componentes de información”. Esto incluye igualmente, el Ciclo de vida del Dato y el Ciclo de Vida de la explotación del Dato, en temas relativos a la compartición e intercambio de información que trata el CONPES 3920 de 2018.</p>
13	20-mar-20	correo electrónico	MINTIC	<p>DOMINIO DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN --- La Oficina de TI dentro del Decreto 1414, contempla funciones relacionadas con la elaboración y orientación del plan estratégico sectorial en materia de información, los lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información, la elaboración del mapa de información sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información del sector y del Ministerio, entre otras.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el Proyecto de Decreto, las funciones para la Oficina de TI se alinean con las anteriores, es importante que la función que actualmente se encuentra en el Decreto 1414: <i>Lograr acuerdos entre las entidades del sector para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información, de acuerdo con los lineamientos estratégicos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y este Ministerio</i>, se refleje y mantenga en esa dependencia ya que la Oficina Asesora de Planeación no tiene este alcance.</p> <p>De otra parte y aunque hayamos revisado antes de su aprobación la Resolución 512 de 2019 aproximadamente hace un año, he propuesto al CISO a través del mensaje que antecede modificar ante Comité MIG y las instancias que correspondan la responsabilidad descrita en el artículo 11 de la mencionada Resolución en donde se define “que la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales establecerá mecanismos para el intercambio de la información (...)” por lo expuesto anteriormente.</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto, la función en comento permanece en la Oficina de TI del Ministerio en la nueva propuesta funcional, pero al amparo de la función “4. <i>Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales</i>”, que sirve de sombrilla a todo lo mencionado. Consecuentemente, en la actualización anual de la Resolución 512 de 2019 deberá corregirse la imprecisión señalada.</p>
14	18-mar-20	correo electrónico	THOMASGREG&SON	<p>ART. 35. Entre las competencias asignadas a la Subdirección Financiera descritas en el artículo 35 del Proyecto de Decreto en comento, consideramos necesario que se precise la relacionada con la dirección del cobro persuasivo para el recaudo de contraprestaciones y derechos que se causan a favor del Fondo, en el sentido de indicar que, la citada competencia se encuentra supeditada a lo que se resuelva en el desarrollo de las actuaciones que adelante la Subdirección de Vigilancia, Inspección y Control.</p> <p>(...) En este contexto, es preciso reiterar que la decisión de la Subdirección Financiera no debe apartarse del resultado de los valores que efectivamente deba cancelar el obligado, de acuerdo con lo probado y decidido en el curso de la actuación adelantada por la Subdirección de Vigilancia e Inspección, por lo que atentamente ponemos a su consideración la siguiente modificación propuesta a la redacción del numeral 5 del artículo 35 del proyecto de Decreto objeto de análisis: 5. Dirigir el cobro persuasivo para el recaudo de contraprestaciones y derechos que se causan a favor del Fondo, y de cuotas partes pensionales a favor del Ministerio, una vez concluyan y se encuentren en firme las investigaciones a cargo de la Subdirección de Vigilancia, Inspección y Control, si fuere del caso.</p>	<p>La función de cobro (persuasivo y coactivo) de una contraprestación no exige siempre, ni se supedita necesariamente a un pronunciamiento de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. En efecto, si los PRSTs se encuentran inscritos en el REGISTRO TIC como PRSTs activos, la Subdirección Financiera puede cobrar la contraprestación sin intervención alguna de parte de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. Así que la sanción no es condición SINE QUA NON para iniciar el cobro.</p> <p>La redacción de la función general no puede atender toda la casuística, sino la regla general. Es menester del Ministerio articular en procesos y procedimientos internos las actividades propias del proceso de cobro, previendo toda la casuística, incluyendo aquellos casos en los que se presente la necesidad de esperar un pronunciamiento de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control.</p>
15	18-mar-20	correo electrónico	TELEFONICA	<p>(...) manifestar nuestra preocupación en relación con la falta de definición y designación de funciones específicas en cabeza de alguna de las direcciones subdirecciones adoptadas en la nueva estructura del Ministerio, respecto de la aprobación de proyectos de obligaciones de hacer. (...) En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la asignación de una función específica de análisis, estudio y aprobación de proyectos de obligaciones de hacer en cabeza de la dirección subdirección que se estime como la mas pertinente para adoptar este tipo de decisiones</p>	<p>El artículo 14 del proyecto de decreto en mención asigna a la Dirección de Infraestructura y a sus subdirecciones todas las funciones relacionadas con la formulación, estructuración, evaluación, supervisión, etc. de las obligaciones de hacer; ello responde a la lógica de la adecuada articulación de todas las iniciativas (inclusive aquellas financiadas por el mecanismo de obligaciones de hacer, como parte de pago de la contraprestación) en el plan de inversiones de largo plazo de MinTIC.</p> <p>La Resolución 2878 de 2017 de MinTIC crea el Comité de Obligaciones de Hacer, cuya función principal es recomendar al Ministro la conveniencia, viabilidad, aprobación y/o rechazo de los proyectos susceptibles de ser desarrollados mediante obligaciones de hacer. Por tanto, es propia del Ministro la potestad de autorizar la obligación de hacer como modalidad de pago parcial o total de la contraprestación económica cargo del PRST, autorización que concederá mediante expedición de resolución correspondiente.</p>
16	18-mar-20	correo electrónico	TELEFONICA	<p>Por otra parte, es necesario señalar que debe existir un proceso y funciones claras en cabeza de la Dirección de Industria de Comunicaciones, y de la Subdirección Financiera, encaminadas a establecer la existencia o no de saldos a favor de pagos efectuados en exceso, para casos especiales en los cuales se requiera realizar análisis técnico, practicar pruebas o decidir de fondo sobre una solicitud de devolución de pagos realizados en exceso cuando estos no estén plenamente determinados. (...) Como se puede evidenciar, de las funciones antes descritas, no existe en cabeza de ninguna de estas áreas internas del Ministerio la de resolver, y/o decidir sobre solicitudes de saldos a favor o pagos realizados en exceso por parte de los operadores obligados al pago de las respectivas contraprestaciones. Por lo cual solicitamos respetuosamente, que se incluya una obligación específica en cabeza o bien de la Subdirección Financiera o bien en la Dirección-Subdirección de industria, relativa a resolver, determinar y/o decidir de fondo sobre cualquier solicitud de saldo a favor y/o devolución de pagos realizados en exceso, en tanto es un derecho de los operadores conforme la normatividad vigente obtener la devolución o saldo a favor cuando se presentan estos eventos.</p>	<p>Como bien señala el comentario, el proyecto de decreto define que corresponde a la Dirección de Industria de Comunicaciones administrar el régimen de contraprestación y a la Subdirección Financiera hacer seguimiento a los pagos que, en calidad de contraprestación, el proveedor de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora y operador postal debe hacer al Ministerio.</p> <p>La casuística que el comentario presenta no puede ser atendida desde la redacción de una función general, cuyo objetivo es identificar las competencias propias de cada dependencia. El caso señalado exige la intervención de varias dependencias en un proceso analítico que conduzca al resultado de determinar (o no) la existencia de saldos a favor del proveedor del servicio y la eventual devolución. En otras palabras, la declaratoria de existencia de saldos a favor o pagos en exceso es el resultado final de un PROCESO INTERNO, que debe estructurarse en procedimientos internos, sin que pueda ser asignado como una función a una única área específica.</p>
17	18-mar-20	correo electrónico	TELEFONICA	<p>Finalmente, en lo relativo a las funciones en cabeza de la Dirección de Vigilancia y Control y las Subdirecciones de Inspección y vigilancia y de Investigaciones administrativas, consideramos positiva dicha separación de funciones en tanto las mismas tengan en cuenta que las funciones de inspección, vigilancia y control, no se limitan a la imposición de sanciones administrativas, y se establecen funciones específicas en cabeza, especialmente, de la subdirección de inspección y vigilancia, que tengan carácter preventivo, disuasivo, conminatorio y correctivo antes de que se activen el ejercicio de funciones en cabeza de la subdirección de investigaciones administrativas.</p> <p>En virtud de lo anterior, sugerimos la inclusión de funciones con carácter preventivo y correctivo, previas a las funciones de investigación y sanción, en tanto dichas medidas cumplan con la finalidad del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, que no es otra que la continua y eficiente prestación de los servicios públicos vigilados.</p>	<p>El artículo 22 asigna a la Subdirección de Vigilancia e Inspección la potestad de <i>orientar a los vigilados y desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento y a la generación de una cultura de cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias o contractuales, así como frente a los fines y principios y servicios para el caso de radiodifusión sonora</i>. En esta redacción se plasma la función preventiva (enseñanza de cómo dar cumplimiento a la norma) de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, y que solamente se llevará a cabo desde la Subdirección de Vigilancia e Inspección.</p> <p>La separación entre las funciones pedagógico-normativa y sancionatoria responde precisamente a la necesidad de dar claridad a la función sancionatoria, que es y debe ser completamente separada de la pedagogía tendiente a facilitar el entendimiento de la norma y, por ende, procurar su cabal cumplimiento por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión sonora y operadores de servicios postales.</p>
18	18-mar-20	correo electrónico	TELEFONICA	<p>ART. 22. Adicionalmente, solicitamos que las funciones establecidas en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 22, relativas a funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, encaminadas a realizar acompañamiento y orientación en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores de radiodifusión sonora, se hagan extensivas a todos los vigilados por dicha subdirección.</p>	<p>Las funciones mencionadas en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 22 se refieren al cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada tipología de prestador del servicio, de acuerdo con las reglas propias de cada servicio, es decir a como dicha obligación está expresada en la fuente normativa. Por tanto, no hay lugar a ninguna reformulación en la redacción de las funciones citadas.</p>



INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE COMENTARIOS

Fecha de elaboración del informe	1 de abril de 2020
EPIGRAFE DEL PROYECTO	“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”
DEPENDENCIA LÍDER DEL PROYECTO	Secretaría General

19	21-mar-20	correo electrónico	MINTIC	1. En la 6 de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano dice "Ejecutar el proceso de gestión pensional del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y de las extintas entidades adscritas y vinculadas, en lo relativo a cuotas partes y bonos pensionales". Pero todos los procesos de gestión pensional son ejecutados solo por el Ministerio y nada por el fondo.	En consideración a que la planta adicional será financiada con recursos de funcionamiento del Fondo Único de TIC, resulta necesario hacer referencia al Fondo Único TIC en las actividades de gestión pensional.
20	21-mar-20	correo electrónico	MINTIC	2. En las funciones de la Secretaría General no se evidencia alguna que apunte a la de dirigir la gestión de fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés la cual incluye el servicio al ciudadano y la gestión ambiental.	La gestión ambiental es un dominio propio de toda función administrativa, es una actividad intrínseca, connatural, que no requiere ser señalada de manera especial en una función.
21	21-mar-20	correo electrónico	MINTIC	3. En las funciones de la Subdirección Administrativa se evidencia alguna que demande el planear, ejecutar, controlar y hacer seguimiento a la gestión de fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés incluida la gestión ambiental ; si bien se encuentra la función No. 6. "Atender y orientar a los usuarios a través de los diferentes canales de comunicación del Ministerio, hacer seguimiento a las quejas, reclamos y sugerencias, y elaborar informes y estadísticas", se queda corta en el sentido que inicialmente el nuevo MIPG aborda temas que profundizan en el relacionamiento con los grupos de interés en busca de la satisfacción de sus necesidades y requerimientos y así mismo iríamos en contravía del proceso de Gestión de Atención a Grupos de Interés el cual está posicionado en el Mapa de Macroprocesos como un proceso estratégico, y de esa forma perdería la importancia de la planeación estratégica de las relaciones con los grupos de interés, participación ciudadana y control social.	La GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS es un macroproceso estratégico, pues el relacionamiento con los grupos de interés no es menester único de la Subdirección Administrativa, sino de todas las dependencias del ministerio. Se reformula la función 6, atendiendo algunas sugerencias de la dependencia.
22	21-mar-20	correo electrónico	MINTIC	4. Por ultimo, no se evidencia lo que fundamenta el desarrollo de la estrategia gerencial y que se ha adoptado por acto administrativo como es las acciones de responsabilidad social institucional en el marco del Modelo RSI y del Código de Buen Gobierno de la Entidad	Para desarrollar el modelo RSI o el Código de Buen Gobierno, no hace falta una función expresa en el decreto de estructura. Cualquier estrategia que quiera implementarse, de manera complementaria a MIPG, debe en todo caso desarrollarse al amparo de éste, que es el modelo principal en toda entidad pública y se articula desde OAPES.
23	25-mar-20	correo electrónico	MINTIC	(...) Incorporar de funciones relacionadas con los temas de paz, conforme a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, los pactos transversales y habilitadores para la equidad y la circular 100-006 del 20 de diciembre de 2019: a. Funciones debe ejecutar el cargo relacionado con el análisis e implementación de los temas de Paz: i. Ejecutar la hoja de ruta que articula los diferentes instrumentos de planeación para los territorios priorizados para la estabilización. ii. Realizar y apoyar la implementación del Plan de Acción para dar cumplimiento con los puntos del Acuerdo de Paz que debe implementar el Ministerio en conjunto con las entidades adscritas y vinculadas iii. Informar periódicamente al Comité de Gestión y Desempeño Institucional sobre los avances de la implementación de los acuerdos de paz iv. Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas de Paz para la ciudadanía, el cual se debe publicar en el micrositio de transparencia, de acuerdo con lineamientos de la Función Pública v. Asistir a los eventos y reuniones que disponga la Alta Consejería para la Paz y realizar informes sobre estos para mantener informada a la Ministra vi. Realizar eventos de divulgación y socialización de la implementación de los acuerdos de paz que ha hecho el Ministerio, con los grupos de interés de la entidad.	El decreto de estructura determina la manera como se organiza la actividad del Ministerio, refleja su funcionamiento y las relaciones de poder entre dependencias; es el acto administrativo que, a la luz de los objetivos institucionales propios, asigna y distribuye funciones entre las dependencias, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales. El Plan Nacional de Desarrollo es el documento que define las metas del gobierno nacional y las estrategias, programas y proyectos principales para alcanzarlas al final del cuatrienio; este documento orienta el proceder estratégico del Ministerio, cuyo funcionamiento responde a la organización y competencias descritas en el decreto de estructura. Por demás, el Plan Nacional de Desarrollo se aprueba y se da a conocer mediante la expedición de una ley, lo que lo hace de obligatorio cumplimiento para todo el aparato estatal nacional. Por todo lo anterior, no es necesario incorporar las citadas 'funciones' en el decreto de estructura del Ministerio. Las dependencias competentes en cada caso deberán dar cuenta del avance en relación con todas las metas y estrategias identificadas en el PND y las demás que, sobre la marcha, el Gobierno Nacional identifique como prioritarias.
24	25-mar-20	correo electrónico	MINTIC	Integrar Funciones para el Defensor del Ciudadano. El nuevo Manual Operativo del MIPG dispone (...) implementar la figura del Defensor del Ciudadano (...). Este funcionario deberá gestionar recursos para la atención a la ciudadanía, desarrollar propuestas y acciones que garanticen respuestas a los peticionarios así como su seguimiento y mejora constante.	La atribución de funciones de DEFENSOR DEL CIUDADANO se hará por designación a un empleo específico, mediante acto administrativo.